

CLIENTE	CONDICION DE PAGO	MONEDA
LINKOTEL S.A.	836163	Dolares EE.UU

					VIGE	ENCIA		
RAMO	POLIZA	RENOV.	ANEXO	F. EMISION	DESDE	HASTA	PRIMA B	RUTA
TR-INT.	50667		105028	31-8-2020	1-9-2020	1-9-2021	US\$	525.17
RC	52557		105896	31-8-2020	1-9-2020	1-9-2021	US\$	291.76
FD	50511		102601	31-8-2020	1-9-2020	1-9-2021	US\$	467.04
DIN-VAL	50548		103061	31-8-2020	1-9-2020	1-9-2021	US\$	233.97
MI	50840		118665	31-8-2020	1-9-2020	1-9-2021	US\$	1,412.22

Total: US\$ 2,930.16

CONDUCTO DIRECTO CUOTAS CTA/ TARGETA 0

Nro.	TIPO:	EMITIDA	VENCIMIENTO	A DIAS	IMPORTE
0	Cuota Inicial	31/08/2020	30/09/2020	30 Dias	US\$ 840.59
1	Cuotas	31/08/2020	30/10/2020	60 Dias	US\$ 418.03
2	Cuotas	31/08/2020	30/11/2020	91 Dias	US\$ 418.03
3	Cuotas	31/08/2020	30/12/2020	121 Dias	US\$ 418.03
4	Cuotas	31/08/2020	30/01/2021	152 Dias	US\$ 418.03
5	Cuotas	31/08/2020	28/02/2021	181 Dias	US\$ 417.45
	US\$ 2,930.16				
	10	TAL			2,000.10

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 31 de AGOSTO de 2020

EL PAGADOR Seguros Equinoccial S. A.

Espeton Velo

SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. en adelante "La Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdida y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por Superintendencia de Bancos con Resolución No. 73-27-S de 73/06/14, particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.





RUC: 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

DOCUMENTO	DOCUMENTO SEGURO DE			ANEXO
RENOVACION DIRECTA	FIDELIDAD		50511	102601
VIGENCIA DEL DOCUMENTO DURACION		SUMA ASEGURADA	RENOVACION	REFERENCIA
Desde las 12:00 de: 1-9-2020 Desde las 12:00 de: 1-9-2021	Años Meses Días 365	US\$ 20,000.00		0

Asegurado : 24055 - LINKOTEL S.A.

RUC o Documento : 0992254572001

Dirección : AV. LUIS ORRANTIA 109 AV. VICTOR HUGO SICOURET ATRAS DE MI JUGUE

Teléfono: 043900000 043900000

Dirección del riesgo: Riesgo Asegurado:

SEGUN CONDICIONES PARTICULARES

	CLAUSU	LAS QUE INTE	GRAN ESTE C	ONTRATO							MONEDA:		
s	SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA Dolares EE.UU									UU			
	PRIMA		CONT. SUPERINTEN.		0.5% SEG CAMP		0 % SSC NO RET		DEREC	DERECHOS EMI OTROS CARGOS		GOS	
	US\$	400.00	US\$	14.00	US\$	2.00	US\$	0.00	US\$	1.00	US\$	0.00	

			32.12.00.0 2								
US\$	400.00	US\$	14.00	US\$	2.00	US\$	0.00	US\$	1.00	US\$	0.00
BASE IMP	SE IMPONIBLE IVA BASE TARIFA CERO		12%	12% I.V.A. INT. FINANCIACION		OTROS CARGOS SIN IVA		TOTAL			
US\$	417.00	US\$	0.00	US\$	50.04	US\$	0.00	US\$	0.00	US\$	467.04

CONDICION DE PAGO

DIRECTO CUOTAS

SON:

CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 04/100 Dolares EE.UU

En testimonio de lo acordado se firma en

GUAYAQUIL, 31 de AGOSTO de 2020

Fecha de recepción de documentos:

El Asegurado

Seguros Equinoccial S. A.

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos con resolución No.90-188-S de 90/06/19.

Documento firmado electrónicamente, tiene plena validez legal de acuerdo a Ley de Comercio Electrónico No.2002-97 ORIGINAL



CONDICIONES GENERALES

Si	EGURO DE	VIGENC	IA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIDELIDAD		Desde: 1-9-2020	Hasta: 1-9-2021	50511	102601
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.				

De conformidad con las condiciones generales, particulares y especiales contenidas en la presente póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, Seguros Equinoccial S.A. que en adelante se denominará la Compañía, indemnizará al Asegurado, las pérdidas o daños causados por actos de Infidelidad de sus funcionarios, empleados, dependientes y personal a su servicio, en adelante denominados empleados.

1. COBERTURA:

Cubre las pérdidas o daños causados por actos dolosos, llevados a cabo por uno (1) o más empleados del Asegurado, siempre que sea posible determinar con certeza el o los culpables y se inicie un proceso judicial.

Por acto doloso se entiende : infidelidad en general, robo, hurto, falsificación, malversación, abuso de confianza, apropiación indebida, mal uso premeditado y delitos similares.

Para efectos de indemnización bajo esta póliza es necesario que los actos dolosos sean

cometidos durante la vigencia del seguro y descubiertos a más tardar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que haya tenido lugar la muerte, destitución,

renuncia del empleado o, expiración del contrato de seguro.

2. MODALIDAD DE COBERTURA :

El Asegurado puede optar por una de las siguientes modalidades de cobertura :

- a. Blanket
 - Bajo esta modalidad cubre a"todoC"el personal (permanente) que labora para el Asegurado y, que figura en rol de pagos.
- b. Por cargos :

Bajo esta modalidad cubre únicamente a aquellas personas"cargos" que guarden relación con el manejo de recursos y bienes, según solicite el Asegurado.

- c. Por nombres :
 - Bajo esta modalidad cubre únicamente a las"personas" que figuran en la póliza, según solicite el Asegurado.

3. EXCLUSIONES :

- 3.1 No cubre las pérdidas o perjuicios económicos por o a consecuencia de :
 - Error, equivocación, incompetencia, negligencia o falta de discreción de parte de los empleados del Asegurado.
- b. Actos u omisiones de empleados del Asegurado, al seguir la marcha ordinaria del negocio o costumbres del Asegurado, obedeciendo o dando cumplimiento a cualquier orden, mandato, instrucción o autorización dada por él, o por cualquier

empleado superior al afianzado.

- c. Pérdidas o daños en los que se encuentren involucrados personal tercerizado, incluyendo el de mantenimiento y seguridad.
- d. Infidelidad(es) conocida(s) por el Asegurado, al momento de presentar la solicitud de emisión de la póliza.
- e. Pérdidas"normales a a tribuibles a diferencias o faltantes de inventario".
- f. Pérdidas por falta de entrega de equipos o bienes por parte de empleados cuando salen o se retiran de la empresa (renuncia, despido, etc.)
- g. Desgaste, deterioro por uso o circunstancias similares.



\$	SEGURO DE	VIGENC	IA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIDELIDAD		Desde : 1-9-2020	Hasta: 1-9-2021	50511	102601
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.				

h. Daños o pérdidas consecuenciales (Lucro Cesante)

3.2 Tampoco cubre en caso de siniestro :

- a. Cuando ha habido mala fe en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago del siniestro.
- b. Cuando renuncie a sus derechos contra el (los) responsables del perjuicio.
- c. Cuando no ha notificado la ocurrencia del siniestro, dentro del plazo estipulado, con la intención de impedir a la Compañía la constatación de los daños y circunstancias.
- d. Cuando los actos de infidelidad son conocidos por el Asegurado transcurridos tres (3) meses, a partir de la fecha en que hubieren sido cometidos.
- e. Cuando los actos de infidelidad han sido cometidos por corredores, comerciantes, comisionistas, consignatarios, o cualquier otro agente o representante de naturaleza similar, que no sean empleados del Asegurado.

4. VALOR ASEGURADO:

El valor asegurado será fijado por el Asegurado y deberá corresponder según la modalidad de cobertura, al monto estimado de mayor perjuicio que pueden ocasionarle uno o varios de sus empleados; o establecer dos sumas aseguradas por separado :

- a. Suma por persona / cargo / empleado
- b. Suma colusoria (monto máximo a indemnizar en caso de participación de dos o más personas en un mismo evento).

5. CANCELACION DE LA POLIZA :

- a. Este seguro puede ser resuelto unilateralmente por los contratantes. Por la Compañía mediante notificación escrita al Asegurado, en su domicilio, con anticipación no menor de quince (15) días y, por el Asegurado, mediante notificación escrita a la Compañía, devolviendo el original de esta póliza. Si la Compañía no puede determinar el domicilio del Asegurado, le notificará esta resolución mediante tres (3) avisos publicados en un periódico de buena circulación del domicilio de la Compañía, con intervalo de tres (3) días entre cada publicación.
 - Si la cancelación es solicitada por la Compañía, devolverá al Asegurado la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza, calculada a prorrata.
 - Si la cancelación es solicitada por el Asegurado, la Compañía devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento, pero aplicando la tarifa a corto plazo.
- b. Al descubrirse una infidelidad, el seguro queda cancelado en cuanto a ese empleado, sin perjuicio del derecho a indemnización que le corresponde al Asegurado.

6. RENOVACION:

Este contrato podrá renovarse por períodos consecutivos, mediante el pago de la prima de renovación correspondiente, de acuerdo a las condiciones y costos establecidos por la Compañía.

La Compañía no está obligada a dar aviso al Asegurado sobre el vencimiento de esta póliza y se reserva el derecho de renovar o no la misma.

7. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:



S	EGURO DE	VIGENCI	A DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIDELIDAD		Desde : 1-9-2020	Hasta: 1-9-2021	50511	102601
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.				

7.1 Generales:

a. Información: proporcionar a la Compañía información veraz y exacta sobre el riesgo, antes de la celebración del contrato.

Lareticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por la

Compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más gravosas, producen la nulidad relativa del seguro.

 Mantenimiento del riesgo: notificar por escrito cualquier cambio que se opere en los empleados o en el servicio que presten, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que se produzca el cambio.

Si el Asegurado no comunica los hechos a la Compañía dentro del plazo fijado, los efectos del seguro se suspenden y, en caso de siniestro, pierde todo derecho a indemnización.

La Compañía se reserva el derecho de dejar sin efecto el contrato dentro de los ocho (8) días siguientes de recibido el aviso, devolviendo la prima correspondiente por el

tiempo que falte para el vencimiento de la póliza. Si la Compañía decidiese continuar con el contrato, deberá informar al Asegurado por escrito, dentro del mismo plazo, fijando las nuevas condiciones o modificaciones bajo las cuales se acepta continuar con el seguro. Si transcurre el período de ocho (8) días sin que la Compañía se pronuncie, el Asegurado deberá asumir que el contrato continúa vigente y sin modificaciones.

- c. Coexistencia de seguros : informar a la Compañía la existencia de otros seguros. De haberlo y ocurrir un siniestro, la Compañía indemnizará únicamente la parte proporcional que le corresponda. En caso de no dar la información el Asegurado pierde todo derecho a indemnización.
- d. Pago de primas : pagar la prima convenida para que el seguro entre en vigencia. La Compañía acreditará el pago mediante recibo firmado por un representante autorizado.

En caso de que la Compañía aceptare dar facilidades de pago al cliente para cobrar ella la prima, la demora de treinta (30) días o más en el pago de cualquiera de las cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos incurridos en la expedición del contrato, o, estará obligada a devolver al Asegurado la prima no devengada, si fuere el caso.

El plazo de gracia de treinta (30) días, mencionado en el inciso anterior, no es aplicable al pago de la cuota inicial de la prima, ya que el contrato de seguro no se considerará vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en efectivo.

El pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se considera válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

- e. Cesión de bienes : notificar de inmediato a la Compañía la venta, transmisión
- o cualquier otro tipo de cesión del negocio. La Compañía aceptará o no continuar

con el contrato y notificará al Asegurado dentro de los ocho (8) días siguientes de haber conocido de la transferencia, sobre su decisión.

- 7.2 En caso de siniestro :
- a. Aviso: reportar a la Compañía dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en



S	SEGURO DE	VIGENC	IA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIDELIDAD		Desde : 1-9-2020	Hasta: 1-9-2021	50511	102601
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.				

que ocurrió o conoció el siniestro, indicando el nombre, domicilio del (los) empleado(s), circunstancias y valor del perjuicio.

Notificar de inmediato a las autoridades respectivas e iniciar el o los procesos legales y, colaborar con las autoridades y/o con la Compañía en todo lo que tenga relación con el caso.

- b. Documentación requerida para reclamos :
 - Carta de presentación formal de reclamo, explicando la forma y/o detalles de cómo se dio el ilícito.
 - Detalle valorizado de la pérdida con sus justificativos
 - Denuncia ante las autoridades
 - Acusación particular contra el causante de la pérdida
 - Copia certificada de la boleta de captura
 - Contrato de trabajo
 - Copia del aporte al IESS de los últimos tres (3) meses
 - Nómina de personal de los últimos tres (3) meses
 - Aviso de entrada y salida al IESS
 - Liquidación de haberes
 - Autocabeza de proceso instaurado contra el empleado infiel
 - Copia del proceso
 - Carpeta personal del causante
 - Copia de cédula de identidad
 - Acta de finiquito
- c. Subrogación : ceder a la Compañía los derechos y acciones de subrogación en contra del (o los) causantes del siniestro, con el objeto de recuperar parte o la totalidad de los valores indemnizados.
- d. Restitución automática de suma asegurada : restituir la suma asegurada original por el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza y, cancelar la prima adicional que corresponda, la que se descontará del valor de la indemnización.

8. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA :

- a. Pago del siniestro: efectuar el pago del siniestro, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que el Asegurado o beneficiario haya formalizado, documentado y cuantificado la pérdida.
- b. Liquidación de daños : indemnizar la totalidad del perjuicio, hasta la suma asegurada contratada, restando el valor de la franquicia deducible y las cantidades que correspondan, aplicando además las contragarantías establecidas para el caso.
- El Asegurado no tiene derecho a indemnización por pérdida de intereses o ganancia.

9. ARBITRAJE:

Cuando entre el Asegurado y la Compañía se suscitare alguna diferencia sobre el reclamo o el monto de la indemnización, antes de acudir a los jueces competentes, de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje.

Los árbitros juzgarán mas bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. La decisión arbitral será de cumplimiento obligatorio para las partes.

10. NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación que deban realizar las partes, deberán hacerlo por escrito.



S	EGURO DE	VIGENCI	A DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
FIDELIDAD		Desde: 1-9-2020	Hasta: 1-9-2021	50511	102601
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.				

11. JURISDICCION Y DOMICILIO:

Cualquier litigio que se suscitare entre la Compañía y el Asegurado o empleados, con relación a este contrato, se somete a la jurisdicción ecuatoriana y a la vía verbal sumaria.

Las acciones contra la Compañía serán deducidas en el domicilio de ésta y, contra el Asegurado o empleados en el domicilio del demandado.

12. PRESCRIPCIÓN:

Las acciones derivadas de este contrato prescriben o caducan en dos (2) años, a partir del acontecimiento que les dio origen.

El contratante y/o asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

NOTA : La presente póliza fue aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución N° SBS-INS-2002-180 del 18 de abril del 2002.

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 31 de AGOSTO de 2020



SEGURO DE			VIGENCIA DEL DOCUMENTO				ANEXO
FIDELIDAD		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50511	102601
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

CONDICIONES PARTICULARES

Item #1

: SEGUN CONDICIONES PARTICULARES

Descripcion : SEGUN POLIZA. : GUAYAQUIL : GUAYAS Provincia : ECUADOR Pais

Giro del Negocio : COMERCIO EN GENERAL

LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO, SERA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA. POR LO TANTO, EN CASO DE UN SINIESTRO QUE LLEGUE A ESTE VALOR, EL DEDUCIBLE SE DESCONTARA DE ESTE MONTO.

GIRO DEL NEGOCIO: SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA.

OBJETO DEL SEGURO:

- ACTOS FRAUDULENTOS O IMPROBOS, TALES COMO DESFALCOS, FALSIFICACIÓN, ROBO, RATERÍA, MALVERSACIÓN, SUSTRACCIÓN FRAUDULENTA, MAL USO PREMEDITADO, FALTA DE INTEGRIDAD O DE FIDELIDAD O CUALQUIER OTRO ACTO SEMEJANTE A LOS MENCIONADOS.

MODALIDAD DE COBERTURA:

- AMPARA A TODO EL PERSONAL QUE CONSTE EN EL ROL DE PAGOS, EMPLEADOS EVENTUALES Y/O DE SERVICIOS PRESTADOS, CONTRATISTAS, PROMOCIONISTAS, COMISIONISTAS, INCLUYENDO PERSONAL TERCERIZADO, SIEMPRE QUE EXISTA RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

LIMITE INDIVIDUAL Y/O COLUSORIO: US\$ 20,000.00

TIPO: BLANKET

CLAUSULAS ADICIONALES:

- ADHESION
- AJUSTADORES
- AMPARO AUTOMATICO NUEVOS EMPLEADOS 30 DIAS
- ARBITRAJE
- NOTIFICACION DE SINIESTRO 10 DIAS
- CANCELACION 30 DIAS
- ERRORES U OMISIONES
- NO CANCELACION INDIVIDUAL
- PAGO DE PRIMAS 30 DIAS
- PERIODO DE DESCUBRIMIENTO: 6 MESES
- CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

DEDUCIBLE:

Página 1

- 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MINIMO US\$ 500.00



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
FIDELIDAD		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50511	102601
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

NOTAS ACLARATORIAS:

- LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y FUTUROS MOVIMIENTOS DE LA MISMA; COMENZARÁ CUANDO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LO CONFIRME EXPRESAMENTE POR ESCRITO AL CLIENTE O SU CORREDOR DE SEGUROS.
- EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE NO SEA EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, EL SEGURO SERÁ TOMADO EN CALIDAD DE TERCERO.
- SI NO SE REALIZA EL PAGO DE UNA CUOTA EN LA FECHA SEÑALADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y TRANSCURREN 30 DÍAS DESDE EL VENCIMIENTO DE ESE PLAZO, SE SUSPENDE LA COBERTURA. SI EL PAGO NO SE PRODUCE POR MÁS DE 60 DÍAS, EL CONTRATO DE SEGURO SE ENTIENDE TERMINADO POR FALTA DE PAGO.
- "EL CONSENTIMIENTO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, SERÁ OTORGADO UNA VEZ CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES, PREVISTAS EN LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS".
- RESTITUCION DE SUMA ASEGURADA (UNA SOLA VEZ EN LA VIGENCIA HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA CON TASA 4%)
- SE EXTIENDE EL PERIODO DE DESCUBRIMIENTO HASTA 6 MESES DESPUES DE CADUCADA A POLIZA, QUE EL EMPLEADO HAYA SIDO DESPEDIDO, RENUNCIADO O FALLECIDO.
- SE DEJA ESTABLECIDO QUE SI EN LAS CONDICIONES PARTICULARES HAY CONDICIONES O CLÁUSULAS QUE PUEDAN SER APLICADAS A UN MISMO EVENTO DE FORMA INDIVIDUAL SE APLICARÁ SIEMPRE AQUELLA QUE CONVENGA MÁS A OS INTERESES DEL ASEGURADO.
- EL NOMBRE DEL ASEGURADO SE EXTIENDE A "LINKOTEL S.A. Y/O CONSTRUCTORA THALIA VICTORIA Y/O PRODUCTOS PLASTICOS PROPLASTIC S.A., SIEMPRE QUE SE MANTENGA EL MISMO GIRO DEL NEGOCIO.
- EL PLAZO DE INDEMNIZACIÓN PARA RECLAMOS TOTALMENTE DOCUMENTADOS SE ESTABLECE EN 7 DÍAS HABILES, UNA VEZ ACEPTADOS POR LA COMPAÑÍA. PARA RECLAMOS DE HASTA US\$ 20,000.00
- LA CLAUSULA DE PAGO DE PRIMAS 30 DIAS ES APLICABLE A CUOTAS INICIALES, CUOTAS.
- SE DEJA ACLARADO QUE CUALQUIER INCLUSION DE GARANTÍAS DE COBERTURA A LA POLIZA, OBJETO DE INSPECCIONES DE RIESGO LLEVADAS A CABO POR LA ASEGURADORA O POR CUALQUIER OTRA RAZON QUE ORIGINE SU INCORPORACIÓN, SÓLO SE PODRÁN INCLUIR DE MUTUO ACUERDO CON EL ASEGURADO.
- EN CASO DE SINIESTROS MENORES A US\$ 5,000.00 LA ASEGURADORA ACEPTARÁ INDEMNIZAR EL RECLAMO EXCLUSIVAMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA A LAS AUTORIDADES.

GARANTIAS DE LA POLIZA:

- ENTREGAR FORMULARIO CRIME DEBIDAMENTE LLENO, FIRMADO Y SELLADO
- EFECTUAR AUDITORÍAS INTERNAS EN SU OFICINA PRINCIPAL, SUCURSALES Y AGENCIAS UNA VEZ AL AÑO.
- MANTENER MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE FUNCIONES ACTUALIZADOS.
- DETERMINAR FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE CADA EMPLEADO DE TAL FORMA QUE A NINGUNO LE SEA POSIBLE REALIZAR ACTIVIDADES INCOMPATIBLES DE CONTROL INTERNO.
- ANEXO DE EXCLUSIÓN DE INVENTARIO Y MERCADERÍAS EN FIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
- ANEXO DE GARANTÍA DE CONTROL DUAL EN FIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
- ANEXO DE GARANTÍA EN CASO DE SINIESTRO PARA FIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
- * EL INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTIAS LOS EFECTOS DEL SEGURO SE SUSPENDEN Y EN CASO DE SINIESTRO PIERDE TODO DERECHO A INDEMNIZACION.

LOJA: JUAN JOSÉ PEÑA S/N ENTRE LOURDES Y MERCADILLO TELEF: (07) 2570-688



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUM	POLIZA	ANEXO	
FIDELIDAD		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50511	102601
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

RECOMENDACIÓN:

- TODOS LOS EMPLEADOS HARÁN USO DE SUS 2 SEMANAS DE VACACIONES UNA VEZ AL AÑO, TIEMPO EN EL CUAL NO PODRÁN DESEMPEÑARA FUNCIONES.

LA PRESENTE PÓLIZA ESTA EMITIDA EN BASE A LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES, LAS MISMAS QUE ADJUNTAMOS Y, EL ASEGURADO DECLARA ESTAR CONFORME CON SU CONTENIDO Y LO ACEPTA EN SU TOTALIDAD; SIN EMBARGO, LO QUE SE MODIFICA EXPRESAMENTE EN CONDICIONES ESPECIALES PREVALECE SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES, EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGARNOS LA COPIA DE LA PÓLIZA DEBIDAMENTE FIRMADA.

* PERIODO DE DESCUBRIMIENTO *

SEGURO DE FIDELIDAD CLAUSULA DE PERIODO DE DESCUBRIMIENTO

Póliza No.: Asegurado:

Vigencia esta cláusula:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, se aclara que:

Se extiende el periodo de descubrimiento del evento, hasta seis (6) meses después del vencimiento de la Póliza, no obstante la salida, renuncia, despido, cancelación o muerte del empleado, siempre y cuando la infidelidad haya sido cometida dentro de la vigencia de la Póliza.

Se podrá ampliar el plazo de descubrimiento, siempre y cuando conste en condiciones particulares, aplicando el deducible de pérdida no inferior al veinte por ciento (20%) del valor del siniestro.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha:

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro 44149 de 13 de enero de 2017.

* ADHESION *

SEGURO DE FIDELIDAD CLAUSULA DE ADHESIÓN

MANTA: AV. FLAVIO REYES Y CALLE 30 EDIF. PUNTA ARENAS (PLANTA BAJA) ŤELF:(05) 2629-567 - F.
LOJA: JUAN JOSÉ PEÑA S/N ENTRE LOURDES Y MERCADILLO TELEF: (07) 2570-688



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
FIDELIDAD		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50511	102601
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada o en ella endosados, se aclara lo siguiente:

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones legales y aprobadas a las condiciones generales de la Póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones quedarán automáticamente incorporadas a ella, siempre y cuando no impliquen un aumento de riesgo a las condiciones originalmente pactadas o un aumento del valor asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro 44153 de 13 de enero de 2017.

* CANCELACION *

La Compañía queda facultada para cancelar la póliza en referencia o alguno de sus amparos, en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al Asegurado por escrito sobre esta determinación, con la antelación fijada en las condiciones particulares, por medio de una carta certificada y devolver al Asegurado la proporción de la prima que falte para el vencimiento de la póliza, líquidada o prorrata.

* ARBITRAJE *

Cualquier controversia o diferencia que surja de, o se relacione con la interpretación o ejecución del presente contrato, será sometida y resuelta mediante el procedimiento de Arbitraje, de acuerdo con la Ley de Arbitraje Comercial y su Reglamento, por los Tribunales de

Arbitraje de la Cámara de Comercio.

* ERRORES U OMISIONES *

SEGURO DE FIDELIDAD CLAUSULA DE ERRORES U OMISIONES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos de la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, se le incorpora la condición detallada más adelante:

La responsabilidad de la Compañía, bajo esta cláusula no será afectada por errores en la descripción de los bienes asegurados como números de series o modelos (excluye valores y sumas aseguradas, direcciones, coberturas y condiciones pactadas en la Póliza), sujeto a que tal error u omisión sea reportado a la Compañía, tan pronto como sea conocida por el Asegurado y no hayan sido producidas intencionalmente, a la dirección de la Compañía establecida en esta Póliza. Este error y omisión será validado siempre que sean máximo dos (2) caracteres de estas transcripciones.



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUM	POLIZA	ANEXO	
FIDELIDAD		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50511	102601
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro 44156 de 13 de enero de 2017.

* AJUSTADORES *

Se deja establecido y convenido que en caso de presentarse un siniestro que requiera la participación de un Ajustador, éste podrá ser designado de mutuo acuerdo con el Asegurado.

Para el efecto, la Compañía presentara al Asegurado un terna de tres (3) sobre los cuales se escogerá el que deba desempeñar la gestión.

* AMPARO AUTOMATICO DE NUEVO PERSONAL *

SEGURO DE FIDELIDAD CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMATICO NUEVAS PERSONAS

Póliza No.: Asegurado: Vigencia esta cláusula:

Queda entendido y convenido que, en adicción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que:

- Mediante esta cláusula, se otorga cobertura automática para todo el personal que ingrese a trabajar y que figure en nómina del Asegurado.

Garantía de cobertura: El Asegurado deberá informar en los siguientes cinco (5) días de la contratación, salvo se especifique un plazo mayor en condiciones particulares, para la aceptación por parte de la Compañía y gozará de la respectiva cobertura.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, continúan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha:

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUM	POLIZA	ANEXO	
FIDELIDAD		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50511	102601
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro 44151 de 13 de enero de 2017.

* AMPLIACIÓN DE CANCELACIÓN DE PÓLIZA *

SEGURO DE FIDELIDAD

CLAUSULA DE PERIODO DE DESCUBRIMIENTO

Póliza No.:
Asegurado:

Vigencia esta cláusula:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, se aclara que:

Se extiende el periodo de descubrimiento del evento, hasta seis (6) meses después del vencimiento de la Póliza, no obstante la salida, renuncia, despido, cancelación o muerte del empleado, siempre y cuando la infidelidad haya sido cometida dentro de la vigencia de la Póliza.

Se podrá ampliar el plazo de descubrimiento, siempre y cuando conste en condiciones particulares, aplicando el deducible de pérdida no inferior al veinte por ciento (20%) del valor del siniestro.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha:

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro 44149 de 13 de enero de 2017.

* NO CANCELACÍON INDIVIDUAL *

CLAUSULA DE NO CANCELACIÓN INDIVIDUAL

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada o en ella endosados, se aclara lo siguiente:

En consideración de que la presente Póliza forma parte de un programa general de seguros, la misma no podrá cancelar o renovar de manera individual o independiente del conjunto de pólizas emitidas, sin aceptación expresa del Asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUMI	POLIZA	ANEXO	
FIDELIDAD		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50511	102601
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro 44152 de 13 de enero de 2017

* AMPLIACION AVISO DE SINIESTROS *

CLAUSULA DE AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO

Póliza No.: Asegurado:

Vigencia esta cláusula:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada o en ella endosados, se aclara lo siguiente:

Se deja expresa constancia de que sin perjuicio de lo estipulado en las condiciones generales de la Póliza, el Asegurado podrá notificar a la Compañía, la ocurrencia de un siniestro, durante el período establecido en las condiciones particulares en un plazo no mayor a diez (10) días, después de la fecha de ocurrencia del evento.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y fecha:

EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el número de registro 44154 de 13 de enero de 2017.

* PAGO DE PRIMAS *

CLAUSULA DE PAGO DE PRIMAS

Queda entendido y convenido que, en adhesión a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza arriba citada, se aclara que:

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la Póliza, se entenderá que la misma ampara los bienes desde la fecha indicada en el contrato de seguro y, que el Asegurado dispone de treinta (30) días, salvo se otorgue algún plazo mayor en condiciones particulares, para el pago de la prima correspondiente.

Esta cláusula se aplica en anexos y/o endosos posteriores a la emisión de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asignó a la presente cláusula el



SEGURO DE			VIGENCIA	DEL DOCUME	POLIZA	ANEXO	
FIDELIDAD		Desde :	1-9-2020	Hasta :	1-9-2021	50511	102601
Asegurado	24055 - LINKOTEL S.A.						

número de registro 44155 de 13 de enero de 2017.

* CLAUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES *

La compañía de seguros no proporcionará cobertura ni será responsable de pagar cualquier reclamo o proporcionar ningún beneficio en el presente documento en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho reclamo o la provisión de dicho beneficio la exponga a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones, leyes o reglamentos comerciales o económicos de la Unión Europea, los Estados Unidos de América.

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 31 de AGOSTO de 2020

EL ASEGURADO SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

